

DEROGADA

Par Dec. Ord. N° 2968

ORDENANZA N° 2461.-

PERIODO 31°.-

Referencia: Exp: 1597-G-1/959.-C.D.

Exp: 94.227/959.-D.E.

La Plata, 5 de octubre de 1959.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 18, celebrada el día 2 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

-.ORDENANZA N° 2461.-

ARTICULO 1°.- Todo vehículo de tracción mecánico denominado motocupé, ----- motocicleta, motoneta, bicicleta con motor acoplado o similar, para poder transitar dentro del radio urbano o centros urbanizados del Partido de La Plata, deberá ajustarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Tránsito, a la siguiente reglamentación:

- a).- Estar provisto de dispositivo para silenciar completamente los ruidos o explosiones producidos por la marcha del motor;
- b).- Tener instaladas una luz blanca delantera y otra roja ~~tr~~ trasera, sin resplandores, para su individualización y un faro reflector para alumbrarse con alcance medio en los casos necesarios;
- c).- Estar dotados de frenos en buenas condiciones y marchar a una velocidad no superior de los cuarenta (40) kilómetros, disminuyéndola en el cruce de las bocacalles.-

ARTICULO 2°.- Las violaciones a las normas establecidas en la presente ----- Ordenanza, serán sancionadas en la siguiente forma: las infracciones al artículo 1°, inciso a) serán reprimidas con multas de quinientos (\$ 500) a dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 %) e incautación del vehículo hasta que las mismas sean satisfechas; las infracciones al artículo 1°, inciso b) y c), con multas de cien (\$ 100) a dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 %).-

ARTICULO 3°.- Si el infractor no pagare la multa en el término que fije ----- la resolución, sufrirá arresto a razón de veinticuatro

////////

Referencia: Exp: 1597-G-1/959.-C.D.
Exp: 94.227/959.-D.E.

////////(24) horas por cada cien pesos moneda nacional (\$ 100 %).-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta
----- días (30) de promulgada por el Departamento Ejecutivo,
el que durante ese lapso dará amplia difusión a la misma.-

ARTICULO 5°.- Deróganse las disposiciones de las ordenanzas N° 28/924
----- y 643/939 que se opongan a la presente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: FELIX AMERICO TASSARA-Presidente.-
VICTOR FERIOLI-Secretario.-

La Plata, 7 de octubre de 1959.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

FIRMADO: HIPOLITO F. FRANGI-Intendente Municipal.-
ATILIO A. MAZZA-Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA.-

MBEP.